

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 00009 -2014-A/MPMN

Moquegua, 13 MAYO 2014

VISTOS.- El Informe N° 206-2014-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 210-2014-AST-SPCUAT-GDUAAT-MPMN, Informe N° 747-2014-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 245-2014-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Memorando N° 143-2014-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 756-2014-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 468A-2014-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 643-2014-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194 de la constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73 y 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo atribuciones en materia de organización y del espacio físico y uso de suelos, así como la función exclusiva y excluyente de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política señala que las Municipalidades tienen competencias, entre otras funciones:... "planificar el desarrollo rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, se aprueba el Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda- PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

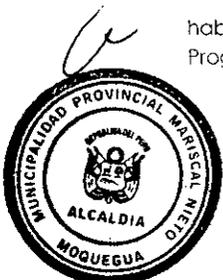
Que, el Artículo 38 de la mencionada Ordenanza Municipal, establece que la forma de pago de los lotes de terreno en Programas Municipales de Vivienda, serán cancelados de acuerdo al VALOR ARANCELARIO vigente establecido por la CONATA, teniéndose en cuenta los criterios de la Zona geográfica, accesibilidad del terreno obras ejecutadas y otros que resultaran de un estudio técnico elaborado por funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto";

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 38° de la ordenanza antes mencionada la valorización de los terrenos en adjudicación será aprobada mediante Decreto de Alcaldía previo Informe Técnico - Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 468A-2014-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de Abril del 2014, el Arq. Manuel Máximo Chávez Catacora, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite la Propuesta de valores para terrenos en el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) indicando que con la finalidad de estandarizar un valor por metro cuadrado, técnicamente se propone un valor promedio para lotes en avenidas y/o esquinas un valor de S/. 12.00 por metro cuadrado, y para lotes intermedios en calles y pasajes un valor de S/. 10.00 por metro cuadrado; y, sugiere que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis y pronunciamiento.

Que, es necesario contar con una tabla de valores unitarios para aquellas habilitaciones urbanas incorporadas a PROMUVI en el Periodo 2014, los mismos, que son adjudicados a través del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;



Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 28687, D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, D. S. N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Ministerial Nro. 275-2013-VIVIENDA y visaciones respectivas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la valorización de Terrenos Urbanos Municipales incorporados al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), para todos los sectores, los mismos que se valorizarán en el monto de S/. 10.00 nuevos soles por metro cuadrado, adicionándose S/. 2.00 nuevos soles por metro cuadrado para lotes ubicados en avenidas y/o esquinas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y autorizar al encargado del Área de Promuvi la ejecución del presente, bajo responsabilidad.

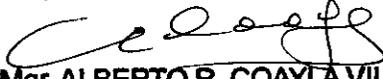
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se contraponga al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE